



REPUBLICA DEL PARAGUAY

Cédula de Identidad Civil

APELLIDOS, NOMBRES

AMARAL

CELSO ANTONIO

FECHA DE NACIMIENTO

18-12-1962

LUGAR DE NACIMIENTO

ARARUNA-PR-BRA

FECHA DE VENCIMIENTO

16-06-2026

SEXO

Masculino



2536411



Celso Antonio Amaral

IMPRESA INTERPRE S.A.S.



CONTRATO DE ALQUILER

CONTRATO DE LOCACION: En la ciudad de SANTA RITA PARAGUAY, a los 23 días del mes de ENERO de 2024, las partes: el Sr. **Celso Antonio Amaral** C.I. 2.536 411, con domicilio en la ciudad de Santa Rita, por una parte; en adelante denominado LOCADOR; y el Sr. **Angelica Infran Sarroti** C.I. 7.045 886 con domicilio en la ciudad de SANTA RITA, por la otra parte, llamado en adelante LOCATARIO, celebran este contrato de locación que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones pactadas de común acuerdo:-----

PRIMERA: EL LOCADOR entrega en locación un inmueble DE SU PROPIEDAD sito en la calle Cereza del Centro de Salud de Santa Rita, Barrio Sinuelo, Fracción Santa Rita 3 Cuenta Corriente Catastral N° 26-0633-04 Lote 3 Manzana H - El LOCATARIO lo recibe a su entera satisfacción, en perfectas condiciones de conservación y uso, y se obliga a mantener la unidad locada, sus instalaciones y los bienes recibidos en las mismas condiciones en que se encuentra hasta su restitución al LOCADOR, salvo el desgaste producido por el buen uso y el transcurso del tiempo, los gastos de mantenimiento y reparación del inmueble estarán a cargo exclusivo del LOCATARIO. -----

SEGUNDA: EL LOCATARIO destinará el inmueble locado exclusivamente para vivienda propia, salvo excepciones permitido por el LOCADOR. EL LOCADOR por sí o por intermedio de quien la represente tendrá libre acceso a cualquier dependencia, del ámbito locado cuando juzgue necesaria su inspección, previo aviso con antelación de veinticuatro horas al LOCATARIO. -----

TERCERA: El presente contrato se formaliza por el término improrrogable de 1 año del día 04 de Noviembre DE 2023 y su vencimiento tendrá lugar el día 04 Noviembre 2024 en cuya fecha El LOCATARIO deberá restituir el inmueble totalmente desocupado al LOCADOR, salvo extensión de Contrato -----

CUARTA: El importe inicial de la locación se fija en la suma mensual de 1.500.000 Gs Un millón quinientos mil GUARANIES) por mensualidades enteras no fraccionadas. El monto del alquiler antes mencionado será percibido por EL LOCADOR libre de toda retención, gastos, impuestos, tasas o tributos actuales y/o futuros. La actualización del valor locativo se VERIFICARA al presente contrato de acuerdo al índice de precio al consumidor IPC O INFLACION. -----

SEXTA: EL LOCADOR se obliga a pagar EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA ANDE LA SUMA DE GS. 200.000 (DOSCIENTOS MIL GUARANIES) por un plazo de 10 MESES. ASI MISMO LOS SERVICIOS DE AGUA - BASURA -----

OCTAVA: Los firmantes se someten a las disposiciones del Código Civil ley supletoria en todo lo que no hubiesen pactado expresamente y a la competencia de los Tribunales Ordinarios del país.

NOVENA: EL LOCADOR deja en su inmueble algunos bienes materiales para usufructo del LOCATARIO que se citaran en el anexo de este contrato -----

De conformidad se firman tres (3) ejemplares para cada una de las partes intervinientes de un mismo tenor y a un solo efecto -----


Celso Antonio Amaral
C.I. 2.536 411


Angelica Infran Sarroti
C.I. 7.045 886

CONTRATO DE ALQUILER

CONTRATO DE LOCACION: En la ciudad de SANTA RITA PARAGUAY, a los 21 días del mes de ENERO de 2024, las partes, de un lado, Carlos Antonio Amador C.I. 2.536.411, con domicilio en la ciudad de Santa Rita, por una parte, en adelante denominado LUC'ADMR, y al Sr. Freddy Vera Parada C.I. 8000332 con domicilio en la ciudad de SANTA RITA, por la otra parte, llamado en adelante la LUC'ATARD, celebran con constancia de locación que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones pactadas de común acuerdo:

PRIMERA: El LUC'ADMR entrega en locación un inmueble DE SU PROPIEDAD sito en la calle Cerca del Centro de Salud de Santa Rita, Barrio Sanzolo, Finca San Rita 3, Cuadro Cuarenta Cuadrado N° 26-0833-04 Lote 3 Manzana B - El LUC'ATARD lo recibe a su entera satisfacción, en perfectas condiciones de conservación y uso, y se obliga a mantener la unidad locada, sus instalaciones y los bienes recibidos en las mismas condiciones en que se encuentra hasta su restitución al LUC'ADMR, salvo el desgaste producido por el buen uso y el transcurso del tiempo, los gastos de mantenimiento y reparación del inmueble corren a cargo exclusivo del LUC'ATARD.

SEGUNDA: El LUC'ATARD destina el inmueble locado exclusivamente para vivienda propia, salvo excepciones permitidas por el LUC'ADMR. El LUC'ADMR por su parte, garantiza de que la posesión tendrá libre acceso a cualquier dependencia, del ámbito local cuando alguna necesidad de inspección, previo aviso con notificación de veinticuatro horas al LUC'ATARD.

TERCERA: El presente contrato se formaliza por el término improrrogable de 1 año del día 01 de ENERO DE 2024 y su vencimiento tendrá lugar el día 01 enero 2025 en cuya fecha el LUC'ATARD deberá restituir el inmueble totalmente desocupado al LUC'ADMR, salvo extensión de Contrato.

CUARTA: El importe mensual de la locación se fija en la suma mensual de 1.500.000 Gs (Un millón quinientos mil GUARANIES) por mensualidades enteras no fraccionadas. El monto del alquiler antes mencionado será percibido por el LUC'ADMR libre de toda retención, gastos, impuestos, tasas y tributos actuales y/o futuros. La actualización del valor locativo se VERIFICARÁ al presente contrato de acuerdo al índice de precios al consumidor IPC O INFLACION.

SEXTA: El LUC'ADMR se obliga a pagar EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA ANDE LA SUMA DE Gs. 200.000 (DOSCIENTOS MIL GUARANIES) por un plazo de 10 MESES, ASI MISMO LOS SERVICIOS DE AGUA - BASURA.

OCTAVA: Las partes se someten a las disposiciones del Código Civil ley supletoria en todo lo que no hubieren pactado expresamente y a la competencia de los Tribunales Ordinarios del país.

NOVENA: El LUC'ADMR deja en su inmueble algunos bienes materiales para uso propio del LUC'ATARD que se detallan en el anexo de este contrato.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares para cada una de las partes intervinientes de un mismo tenor y a un solo efecto.

Carlos Antonio Amador
Carlos Antonio Amador
C.I. 2.536.411

Freddy Vera Parada
Freddy Vera Parada
C.I. 8000332

CONTRATO DE ALQUILER

CONTRATO DE LOCACION: En la ciudad de SANTA RITA, PARAGUAY, a los 23 días del mes de ENERO de 2024, las partes: el Sr. **Celso Antonio Amaral** C.I. 2.536 411, con domicilio en la ciudad de Santa Rita, por una parte; en adelante abreviado LOCADOR; y el Sr. **Reinaldo David Benegas Nuñez** C.I. con domicilio en la ciudad de SANTA RITA, por la otra parte, llamado en adelante la LOCATARIO, celebran este contrato de locación que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones pactadas de común acuerdo:

PRIMERA: El LOCADOR entrega en locación un inmueble DE SU PROPIEDAD sito en la calle Cerca del Centro de Salud de Santa Rita, Barrio Smaela, Fracción: Santa Rita 3 Cuarta Costante Catastral N° 26-0633-04 Lote 3 Manzana II - El LOCATARIO lo recibe a su entera satisfacción, en perfectas condiciones de conservación y uso, y se obliga a mantener la unidad locada, sus instalaciones y los bienes recibidos en las mismas condiciones en que se encuentra hasta su restitución al LOCADOR, salvo el desgaste producido por el buen uso y el transcurso del tiempo, los gastos de mantenimiento y reparación del inmueble estarán a cargo exclusivo del LOCATARIO.

SEGUNDA: El LOCATARIO destinará el inmueble locado exclusivamente para vivienda propia, salvo excepciones permitido por el LOCADOR. El LOCADOR por sí o por intermedio de quien la represente tendrá libre acceso a cualquier dependencia, del ámbito locado cuando juzgue necesaria su inspección, previo aviso con antelación de veinticuatro horas al LOCATARIO.

TERCERA: El presente contrato se formaliza por el término improrrogable de 1 año del día 04 de Noviembre de 2023 y su vencimiento tendrá lugar el día 04 Noviembre 2024 en cuya fecha el LOCATARIO deberá restituir el inmueble totalmente desocupado al LOCADOR, salvo extensión de Contrato.

CUARTA: El importe inicial de la locación se fija en la suma mensual de 1.500.000 Gs Un millón quinientos mil GUARANIES) por mensualidades enteras no fraccionadas. El monto del alquiler antes mencionado será percibido por El LOCADOR libre de toda retención, gastos, impuestos, tasas o tributos actuales y/o futuros. La actualización del valor locativo se VERIFICARA al presente contrato de acuerdo al índice de precio al consumidor IPC O INFLACION.

SEXTA: EL LOCADOR se obliga a pagar EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA ANDE LA SUMA DE GS. 200.000 (DOSCIENTOS MIL GUARANIES) por un plazo de 10 MESES. ASI MISMO LOS SERVICIOS DE - AGUA - BASURA.

OCTAVA: Las firmantes se someten a las disposiciones del Código Civil Ley supletoria en todo lo que no hubiesen pactado expresamente y a la competencia de los Tribunales Ordinarios del país.

NOVENA: El LOCADOR deja en su inmueble algunos bienes materiales para usufructo del LOCATARIO que se citan en el anexo de este contrato.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares para cada una de las partes intervinientes de un mismo tenor y a un solo efecto.


Celso Antonio Amaral
C.I. 2.536 411


Reinaldo David Benegas Nuñez
C.I. 2.204.224

CONTRATO DE ALQUILER

CONTRATO DE LOCACION: En la ciudad de SANTA RITA, PARAGUAY, a los 23 días del mes de ENERO de 2024, las partes: el Sr. **Derlis Hernan Aranda Cáceres**, C.I. 5.046.522, con domicilio en la ciudad de Santa Rita, por una parte, en adelante denominado: LOCADOR, y el Sr. con domicilio en la ciudad de SANTA RITA, por la otra parte, llamado en adelante la LOCATARIO, celebran este contrato de locación que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones pactadas de común acuerdo:

PRIMERA: EL LOCADOR entrega en locación un inmueble DE SU PROPIEDAD sito en la calle Cerca del Centro de Salud de Santa Rita, Barrio Suroeste, Fracción Santa Rita 3 Cuarta Corriente Caserío N° 26-0633-04 Lote 3 Manzana II - II LOCATARIO lo recibe a su entera satisfacción, en perfectas condiciones de conservación y uso, y se obliga a mantener la unidad locada, sus instalaciones y los bienes recibidos en las mismas condiciones en que se encuentra hasta su restitución al LOCADOR, salvo el desgaste producido por el buen uso y el transcurso del tiempo, los gastos de mantenimiento y reparación del inmueble estarán a cargo exclusivo del LOCATARIO.

SEGUNDA: EL LOCATARIO destinará el inmueble locado exclusivamente para vivienda propia, salvo excepciones permitidas por el LOCADOR. EL LOCADOR por sí o por intermedio de quien lo represente tendrá libre acceso a cualquier dependencia, del ámbito locado cuando juzgue necesaria su inspección, previo aviso con antelación de veinticuatro horas al LOCATARIO.

TERCERA: El presente contrato se formaliza por el término irrenegociable de 1 año, del día 08 de Setiembre DE 2023 y su vencimiento tendrá lugar el día 08 Setiembre 2024 en cuya fecha EL LOCATARIO deberá restituir el inmueble totalmente desocupado al LOCADOR, salvo extensión de Contrato.

CUARTA: El importe inicial de la locación se fija en la suma mensual de **1.500.000 Gs** (Un millón quinientos mil GUARANÍES) por mensualidades enteras no fraccionadas. El monto del alquiler antes mencionado será percibido por EL LOCADOR libre de toda retención, gastos, impuestos, tasas o tributos actuales y/o futuros. La actualización del valor locativo se VERIFICARÁ al presente contrato de acuerdo al índice de precio al consumidor IPC O INFLACION.

SEXTA: EL LOCADOR se obliga a pagar EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA ANDE LA SUMA DE GS. 200.000 (DOSCIENTOS MIL GUARANÍES) por un plazo de 10 MESES. ASI MISMO LOS SERVICIOS DE AGUA - BASURA.

OCTAVA: Las firmantes se someten a las disposiciones del Código Civil ley supletoria en todo lo que no hubiesen pactado expresamente y a la competencia de los Tribunales Ordinarios del país.

NOVENA: EL LOCADOR deja en su inmueble algunos bienes materiales para usufructo del LOCATARIO que se cifran en el anexo de este contrato.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares para cada una de las partes intervinientes de un mismo tenor y a un solo efecto.

Celso Antonio Amaral
Celso Antonio Amaral
C.I. 2.536.411

Derlis Hernan Aranda Cáceres
Derlis Hernan Aranda Cáceres
C.I. 5.046.522